



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 4 DE JULIO DE 1998

Número 152

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura y Educación

- 7039 9527 Orden de 10 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la región en el curso 1997-1998.
- 7043 9528 ORDEN de 10 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles, dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.
- 7048 9529 ORDEN de 10 de junio de 1998 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.
- 7054 9530 ORDEN de 10 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.
- 7059 9531 Orden de 4 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresarios en materia de teatro y danza.
- 7063 9532 Orden de 1 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y artes plásticas para el año 1998.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 7067 9247 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.
- 7067 9248 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.
- 7067 9249 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 7067 9246 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de modernización de los regadíos del heredamiento regante de Molina de Segura.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

- 7069 9694 Contratación urgente, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de papel para fotocopiadora.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 7069 9158 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 7073 9525 Notificación de expedientes sancionadores de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.
- 7074 9526 Notificación de resoluciones de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, que concluyen expedientes sancionadores.

Consejería de Sanidad y Política Social Instituto de Servicios Sociales

- 7074 9534 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Consejería de Sanidad y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 7075 9533 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**1. Delegación del Gobierno**

7076 9171 Edicto. Instrucción de vuelos de propaganda aéreo.

2. Direcciones provinciales de Ministerios**Agencia Tributaria****Delegación de Murcia. Inspección**7076 9180 Notificación a contribuyente.
7076 9179 Notificación a contribuyente.**Ministerio de Medio Ambiente****Confederación Hidrográfica del Segura**7076 9172 Expediente: C=14-E-3 S.2.
7077 9173 Expediente: C=26-2.
7077 9174 Expediente: P=2-3-1- S.2.
7077 9175 Expediente: C=26-1.
7078 9176 Expediente: C=22-2-2 S.10.
7078 9177 Expediente: C=22-2-2 S.12.
7078 9178 Expediente: Murcia S.7.
7078 9181 Expediente: Murcia S.6.
7079 9182 Expediente: Murcia S.122.
7079 9183 Expediente: C=15-X-2-3.
7079 9184 Expediente: Murcia S.93.
7080 9185 Expediente: Murcia S.6.
7080 9186 Expediente: C=14-B-1 S.1.**III. Administración de Justicia****Instrucción número Cuatro de Murcia**

7081 9207 Juicio de faltas 516/96.

Instrucción número Dos de San Javier

7081 9221 Juicio de faltas 149/98, sobre falta contra el Orden Público.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

7081 9218 Juicio de faltas 87/98.

De lo Penal número Dos de Albacete

7081 9220 Juicio oral número 263/97.

IV. Administración Local**Blanca**

7082 9203 Notificación a contribuyentes en ignorado domicilio, o haberse negado a firmar cédula de notificación.

Cartagena

7083 9637 Aprobar inicialmente Estudio de Detalle parcela 140 Polígono Industrial Cabezo Beaza.

Murcia7083 9195 Gerencia de Urbanismo. Paralizados expedientes sobre licencias de apertura.
7083 9196 Gerencia de Urbanismo. Paralizados expedientes sobre licencias de apertura.
7084 9197 Gerencia de Urbanismo. Paralizados expedientes sobre licencias de apertura.
7084 9198 Gerencia de Urbanismo. Archivo de expedientes.**TARIFAS**

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aydas. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Educación

9527 Orden de 10 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la región en el curso 1997-1998.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 1998, aprobados por Ley 12/97 de 23 de diciembre, («BORM» de 30 de diciembre), figura en el Programa 421B, Concepto 481, el correspondiente crédito destinado a becas y ayudas al estudio universitario.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art. 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto.

1.- La presente Orden regula la concesión de ayudas complementarias a las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Cultura conforme la Orden de 30 de junio de 1997 (B.O.E. de 22 de julio de 1997), para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso 1997-1998, fuera del domicilio familiar, siempre que se realicen estudios de carácter oficial y validez nacional en Universidades públicas y titulaciones no impartidas por la Universidad de Murcia.

2.- Estas ayudas complementarias se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 12/97 de 23 de diciembre, («BORM» de 30 de diciembre) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la partida 15.04.421B.481. Proyecto 10950, hasta un importe total máximo de 45.000.000.- pts.

Artículo 2º.- Cuantía.

La cuantía de estas ayudas será de 100.000.-pts., cada una, que se destinarán a cubrir gastos derivados de la residencia del alumno fuera del domicilio familiar.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de un país de la Unión Europea, con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Estar matriculado en cualquier Universidad pública del territorio español, en estudios universitarios de carácter oficial y con validez nacional, no impartidos por la Universidad de Murcia.

c) Tener concedida una beca del Ministerio de Educación y Cultura para gastos derivados de la residencia del alumno, durante el curso 1997-98, fuera del domicilio familiar (Orden de 30 de junio de 1997, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1997-1998; B.O.E. de 22 de julio de 1997).

d) Que el orden de prelación obtenido, según la valoración de los datos aportados por el solicitante, le sitúe dentro del crédito total destinado a este fin.

Artículo 4º.- Tramitación.

1.- Solicitudes.

1.1.- Las solicitudes de ayudas complementarias se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

-Fotocopia del DNI del solicitante.

-Documento acreditativo de tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes del 1 de septiembre de 1997 y mantenerla en la actualidad.

-Copia compulsada de la acreditación como becario del Ministerio de Educación y Cultura en el curso 1997-98.

-Certificación académica del centro en que cursa sus estudios, según el modelo del Anexo II.

-Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja en la que conste que el alumno tiene abierta una cuenta a su nombre con todos los datos correspondientes a la misma.

Artículo 5º.- Evaluación y resolución.

1.- Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: -Director General de Universidades

Vocales: -Dos representantes de la Dirección General de Universidades

Secretario: -Un funcionario de la Dirección General de Universidades, con voz pero sin voto.

2.- Los criterios de valoración que determinarán el orden de prelación para la concesión de la ayuda complementaria, serán los recogidos en el baremo de requisitos de carácter académico que estableció el Ministerio de Educación y Cultura en la Orden de 30 de junio de 1997.

3. Realizada la valoración de los méritos, la Comisión realizará una propuesta que, razonadamente, el Director General de Universidades trasladará al Consejo de Dirección para su conocimiento, que la elevará a la Consejera de Cultura y Educación para que dicte la correspondiente orden de concesión

y que no podrá recoger ayudas por importe superior a la cantidad presupuestada.

4.- La Consejera de Cultura y Educación, oído el Consejo de Dirección, concederá o denegará las ayudas.

5.- El plazo máximo para la resolución de las solicitudes a que se refiere la Orden de concesión, será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recaiga resolución expresa.

6.- No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6º.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas complementarias, y en todo caso la concesión de otras ayudas complementarias de idéntica naturaleza, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación así como, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 8º.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («BORM» de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las ayudas concedidas se justificarán antes del 30 de septiembre de 1998, con la presentación de la documentación que acredite haber realizado los estudios subvencionados.

Artículo 9º.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas complementarias en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 («BORM» de 30 de diciembre de 1991).

Artículo 10º.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 11º.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Director General de Universidades para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—La Consejera, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA REALIZAR ESTUDIOS FUERA DE LA REGIÓN EN EL CURSO 1997/98

1.- ESTUDIOS
 UNIVERSIDAD DONDE REALIZARA EL CURSO 1997/98 _____
 PROVINCIA DONDE SE UBICA LA UNIVERSIDAD _____

2 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO			
_____ NOMBRE				_____ DOMICILIO FAMILIAR CALLE			
_____ NOMBRE				_____ LOCALIDAD			
NUMERO	PISO	LETRA	ESCALERA	CODIGO POSTAL		TELÉFONO	
____	____	____	____	____	____	____	____
_____ FECHA DE NACIMIENTO				_____ SEXO		_____ TRABAJO	
____				H		M	
____				SI		NO	
_____ CODIGO CUENTA CUENTE				_____ veinte dígitos			
_____ Nº DEL SOLICITANTE							
_____ DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR							
_____ PRIMER APELLIDO				_____ SEGUNDO APELLIDO			
_____ NOMBRE				_____ NIF			
____				____			

3.- DATOS ACADÉMICOS

DISFRUTO DE BECA EN EL CURSO 96-97 SI NO CUANTIA _____

POSEE ALGÚN TÍTULO ACADÉMICO SI NO DICE CUAL _____

ESTUDIOS QUE CURSA EN 1997/98 _____ CURSO

LUGAR DE RESIDENCIA: COLEGIO MAYOR PISO ALQUILADO

OTRA RESIDENCIA _____

DOMICILIO DONDE RESIDE

NUMERO	PISO	LETRA	ESC.	LOCALIDAD
____	____	____	____	____
CODIGO POSTAL			TELÉFONO	
____	____	____	____	

Yo, _____ solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:
 -Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
 -Que todas los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad y que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrán incurrir en responsabilidad de la sociedad o institución.

Murcia, de de 1998

Firma del solicitante

ANEXO II

Nombre y Apellidos del alumno:

Estudios realizados en 1996/97:

Centro:

En caso de no haber realizado estudios en el año 1996/97 indique los estudios realizados en el último año cursado año 199__

Especificar la causa por la que no se cursaron estudios en 1996/97:

A. DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO 1996-97 (A cumplimentar por el Centro)

RELACIONAR ASIGNATURAS Y DEMÁS DATOS

CURSO	Nº	ASIGNATURAS CURSADAS EN 1996/97	Nº CRÉDITOS	ANUALES O CALIFICACIONES			PUNTAJÓN (*)
				CUATRIMES	JUNIO	SEPT	
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						
	11						
	12						

(*) A rellenar por la Administración

Total créditos

Total suspensos.....

Créditos mínimos

Límite suspensos.....

NOTA MEDIA

EN EL CASO DE CONCLUSIÓN DE BLOQUE PARA 1º CURSO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE SELECTIVIDAD

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS SUELTAS

ASIGNATURAS PENDIENTES DEL CURSO 1996/97 Y ANTERIORES. RELACIONÉLAS:

1..... 2..... 3..... 4.....

REPITIÓ CURSO EN 1996/97 SI NO

D.....SECRETARIO DEL CENTRO

IDOCNºF

CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS

SELLO DEL CENTRO

.....de.....de 1998

(Firma)

Consejería de Cultura y Educación

9528 ORDEN de 10 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles, dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Educación realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2.415/83 de 20 de julio; Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, por el que se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación) entre los que se encuentran el de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la Primera Infancia.

Con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones que intervienen en el desarrollo de Programas de atención a la Primera Infancia, en el Presupuesto para el ejercicio 1.997, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figura en el Programa 422 B: Centros de Educación Infantil, el correspondiente crédito destinado a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de las mismas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el art. 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de las mismas.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, Programa 422-B, partida 480.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Entidades sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención de niños menores de cuatro años, en tanto que el Ministerio de Educación y Cultura no de cobertura total al nivel de 3-4 años, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, en los plazos previstos y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de

subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.
- Tener unas ratios adecuadas para estas edades. (Anexo II de la Orden de convocatoria)
 - 3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador
 - 12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador
 - 24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador
 - 36-48 meses, máximo 25 niños/aula/educador
- Estar inscrita en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependiente de la Consejería de Cultura y Educación («B.O.R.M.» n.º 76 de 3 abril de 1989).
- Cumplir la normativa vigente de apertura y funcionamiento, exigida por el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada.

Artículo 3º.- Tramitación.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 - Murcia), en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, especificando la duración del Curso Escolar.
- b) Presupuesto General de gastos e ingresos de cada una de las Escuelas solicitantes.
- c) Costo/plaza/niño por Curso Escolar, que se calcula sumando los gastos generales (personal, mantenimiento general, manutención, etc.) y dividiéndolos por el número de niños de cada Escuela.
- d) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).
- e) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).
- f) Proyecto Educativo de Centro, de cada una de las Escuelas solicitantes, que contemple los siguientes puntos:
 - Análisis del Contexto
 - Principios de Identidad
 - Objetivos Generales del Centro
 - Estructura Organizativa
- g) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de apertura o el documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

Artículo 4º.- Resolución.

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

- Como criterios preferentes:

* Estar ubicadas en zonas de alto índice de depresión social.

* Atender a niños de entornos de alto riesgo social.

* Desarrollar programas de interés social.

* Atender a niños de familias con bajo nivel económico.

* Relación coste y calidad de los servicios prestados y su repercusión efectiva en las tarifas de los niños atendidos.

- Otros criterios de valoración:

* Atender a niños con necesidades educativas especiales.

* Mantener una proporción adecuada de personal/niños.

* Prestar servicio de comedor.

2. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de evaluación integrada por cuatro miembros designados por la Directora General de Educación, quien actuará como Presidenta.

3. La Consejera, a la vista de la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de evaluación que le eleve la Directora General de Educación, oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la concesión de la subvención, indicando en el primer caso su cuantía.

4. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5º.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura y Educación, -Dirección General de Educación-.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes o de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

Artículo 7º.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 («B.O.R.M.» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de diciembre de 1998, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8º.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de la Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, (suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 299 de 30/12/1991)

Artículo 9º.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de Abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992. (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.» n.º 299, de 30/12/1991).

Artículo 10º.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta a la Directora General de Educación para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmo. Sr. Secretario General e Ilma. Sra. Directora General de Educación.

ANEXO I

SOLICITUD

D/D.^a _____ como titular o representante legal de la Escuela Infantil _____

_____ Dirección _____

Localidad: _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal de la Escuela Infantil (C.I.F.) _____

Código Identif. Seguridad Social de la Escuela Infantil _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente de la Escuela Infantil (20 dígitos) _____

N.º de Registro Regional Guarderías Infantiles Hijos de Trabajadores _____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 97/98

- Número total de niños _____

. niños 03 - 12 meses _____

. niños 12 - 14 meses _____

. niños 24 - 36 meses _____

. niños 36 - 48 meses _____

- Niños que comen _____

- Niños con necesidades educativas especiales _____

- N.º Total de Aulas _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 21 de abril de 1998 ("B.O.R.M." n.º _____ de _____ de 1998) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles, dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____ a _____ de _____ de 1998

Firma:

ANEXO II. ESCUELA INFANTIL _____
MUNICIPIO _____

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR	Nº NIÑOS POR AULA	Nº NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	Nº NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

Consejería de Cultura y Educación

9529 ORDEN de 10 de junio de 1998 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Educación realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2.415/83 de 20 de julio; Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, por el que se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación) entre los que se encuentran el de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la Primera Infancia.

Con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la Primera Infancia en el Presupuesto para el ejercicio 1998, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figura en el Programa 422 B: Centros de Educación Infantil, el correspondiente crédito destinado a Corporaciones Locales para el mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de las mismas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el art. 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas que han de regir su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de las mismas.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 12 /1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, Programa 422-B, partida 460.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, de las que dependan Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años, en tanto que el Ministerio de Educación y Cultura no de cobertura total al nivel 3-4 años, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, en los plazos previstos y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades.

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/Educador

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/Educador

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/Educador

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/Educador

- Estar inscritas en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura y Educación (BORM número 76, de 3 de abril de 1989).

Artículo 3º.- Tramitación.

1. Solicitudes

1.1- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª Escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban (C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3- El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, especificando la duración del Curso Escolar.

b) Presupuesto General de gastos e ingresos de cada una de las Escuelas solicitantes.

c) Costo Plaza niño por Curso Escolar, (gastos generales: personal, mantenimiento general y manutención; dividido por el número de niños) referido a cada una de las Escuelas solicitantes.

d) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexos II y III).

e) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo IV).

f) Proyecto Educativo de Centro, de cada una de las Escuelas solicitantes, que contemple los siguientes puntos:

- Análisis del Contexto

- Principios de Identidad

- Objetivos Generales del Centro

- Estructura Organizativa

Artículo 4º.- Resolución.

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

- * Atender niños con necesidades educativas especiales.
- * Mantener una proporción adecuada de personal/niños.
- * Prestar servicio de comedor

2. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de evaluación integrada por cuatro miembros designados por la Directora General de Educación, quien actuará como Presidenta.

3. La Consejera, a la vista de la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de evaluación que le eleve la Directora General de Educación, oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la concesión de la subvención, indicando en el primer caso su cuantía.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5º.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura y Educación, -Dirección General de Educación-.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- f) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

Artículo 7º.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 («B.O.R.M.» n.º 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de diciembre de 1998, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8º.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de la Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.» n.º 299, de 30/12/1991).

Artículo 9º.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.» n.º 299, de 30/12/1991).

Artículo 10º.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Educación para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmo. Sr. Secretario General e Ilma. Sra. Directora General de Educación

ANEXO I

SOLICITUD

D/D.^a _____
 como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
 Dirección _____ Localidad _____
 Distrito Postal _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento (C.I.F.) _____
 Código Identif. Seguridad Social del Ayuntamiento _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
 Dirección _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO

NOMBRE	LOCALIDAD
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 21 de abril de 1998 ("B.O.R.M." n.º de de 1998) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____ a ___ de _____ de 1998

Firma:

ANEXO II

(Por cada Escuela Infantil)

D/D.^a _____ como Director/a

de la Escuela Infantil _____

perteneciente al Ayuntamiento _____

Dirección de la Escuela _____

Localidad: _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 97/98

- Número total de niños _____

. niños 03 - 12 meses _____

. niños 12 - 14 meses _____

. niños 24 - 36 meses _____

. niños 36 - 48 meses _____

- Niños que comen _____

- Niños con necesidades educativas especiales _____

- N.º Total de Aulas _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los Anexos II y III, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de 21 de abril de 1998 ("B.O.R.M." n.º de _____ de 1998) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo del Centro.

_____ a _____ de _____ de 1998

Firma del/la Director/a:

ANEXO III. ESCUELA INFANTIL _____
 MUNICIPIO _____

EDAD	N.º AULAS	NOMBRE EDUCADOR	N.º NIÑOS POR AULA	N.º NIÑOS INTEGRACIÓN (POR AULA)	N.º NIÑOS QUE COMIEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

Consejería de Cultura y Educación

9530 ORDEN de 10 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.

Para cumplir con el compromiso de facilitar el acceso de los ciudadanos al libro y otros registros culturales, la Consejería de Cultura y Educación se propone conceder subvenciones a las Corporaciones Locales, para la construcción y adaptación de edificios destinados a archivos, bibliotecas y otros centros culturales, así como para su equipamiento.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a centros culturales, bibliotecas y archivos municipales, y para la adquisición de mobiliario y equipamientos con destino a las instalaciones mencionadas.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Tendrán consideración prioritaria los siguientes proyectos:

a) Construcción y/o equipamiento de los centros antes citados en municipios que tengan déficit de infraestructuras culturales o de lectura pública. Las necesidades técnicas de *hardware* para la automatización de servicios bibliotecarios se describen en el anexo II de la presente Orden.

b) Obras en bibliotecas públicas dirigidas a mejorar las condiciones de sus instalaciones, así como al cumplimiento de las normas de accesibilidad y sobre supresión de barreras arquitectónicas.

c) Adecuación y equipamiento de locales para usos culturales.

d) Equipamientos escénicos en salas estables de teatro.

1.4 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.760 del vigente presupuesto de gastos.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Corporaciones Locales que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior. Las inversiones habrán de realizarse durante el presente ejercicio presupuestario.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por la persona que ostente la delegación de la Corporación Local, y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo I a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1 En todo caso:

a) Acuerdo de aprobación del programa por parte del Pleno o de la Comisión de Gobierno, de fecha anterior a la de solicitud de la subvención. En el acuerdo ha de constar lo siguiente:

- Denominación y localización de la obra y/o centro en el que se realizará la inversión.

- Uso al que se destinará el objeto de la inversión y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de 25 años.

- Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte de la Corporación Local, de aportar la cantidad que destina a la misma.

b) Acreditación de la propiedad de los terrenos y/o del inmueble en los que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

c) Certificado del Secretario o del Interventor de la Corporación Local en el que se haga constar, con suficiente detalle, las cantidades empleadas por la Entidad en inversiones y mantenimiento de la biblioteca, archivo o centro cultural durante el ejercicio presupuestario anterior, la cantidad destinada, en el presupuesto del presente ejercicio, a inversiones en el proyecto para el que se solicita la subvención y la existencia (con cuantía) o no existencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, destinadas al mismo fin que la que se solicita.

4.2 En el caso de obras: Proyecto firmado por técnico competente, ajustado a las normas técnicas que les serán proporcionadas por la unidad correspondiente de la Consejería de Cultura y Educación. Si las obras sólo suponen la mejora de un local ya existente y su importe no supera los 2.500.000 pesetas, bastará una memoria valorada firmada por técnico competente.

4.3 En el caso de equipamiento: Memoria que explique y justifique la inversión a realizar, firmada por técnico competente, incluyendo un presupuesto detallado que especifique el número de unidades a suministrar y su precio unitario.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por las Corporaciones Locales se

ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la Corporación solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, por el Director del Archivo General de la Región de Murcia y por un funcionario técnico que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés del proyecto que se propone y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria.
- b) Cantidad destinada por la Corporación Local, durante el ejercicio presupuestario anterior, al centro o servicio en el que se proyecta realizar la inversión.
- c) Cantidad destinada en el presupuesto, de la Entidad solicitante, del presente ejercicio al proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) En el caso de obras, la adecuación del edificio, tanto por su ubicación y superficie como por su distribución interior y funcionalidad, a los criterios emanados de la Consejería de Cultura y Educación en relación con el tipo de centro de que se trate.
- e) Otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura a la Consejera de Cultura y Educación. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renunciaciones o revocaciones, o se generasen nuevos créditos.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de las Corporaciones Locales solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta elaborado por la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3 El importe de la subvención concedida no podrá exceder el 60 por ciento del total de la inversión propuesta, ni ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen, supere el coste de la inversión total a realizar.

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Corporaciones Locales beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

- a) Invertir la subvención en el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las inversiones subvencionadas.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Cultura y Educación.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las inversiones subvencionadas la participación de la Consejería de Cultura y Educación-Dirección General de Cultura. En el caso de obras, colocar en el edificio afectado, en lugar visible, una placa en la que conste que ha sido subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Cultura y Educación.
- e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

Para el pago de las subvenciones concedidas será requisito ineludible que las Corporaciones Locales hayan justificado las subvenciones que se le hubieran concedido anteriormente con el mismo objeto de esta convocatoria.

Artículo 11.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

11.1 El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del presente año.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 1998, fecha de finalización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) En todo caso: Certificado del Secretario o del Interventor de la Corporación Local de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) En el caso de obras: Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras y facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras, aprobadas por el órgano municipal correspondiente.

c) En el caso de equipamientos: Facturas justificativas de la adquisiciones realizadas, aprobadas por el órgano correspondiente, y certificado de que los equipamientos han sido incluidos en el correspondiente inventario.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Acuerdos sobre uso.

La Consejería de Cultura y Educación podrá establecer acuerdos con las Corporaciones Locales beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden para el uso por aquélla, o por cualquier otra entidad que ella designe, de las instalaciones subvencionadas.

Artículo 14- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—La Consejera, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Ilmos. Sres. Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación y Director General de Cultura.

ANEXO I

D. _____ en calidad de _____
 en representación de la Corporación Local _____
 Número de Código de Identificación Fiscal de la Corporación Local (C.I.F.) _____
 Domicilio de la Entidad _____
 Localidad _____ Teléfono _____
 Entidad bancaria _____ Sucursal _____
 Localidad _____
 Código Cuenta-Cliente

ADQUISICIÓN O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a) Descripción:

b) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Recursos propios:

b) Subvención que se solicita:

c) Otras aportaciones:

Total Presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Proyecto de la obra a realizar	<input type="checkbox"/>
2. Memoria valorada de las obras	<input type="checkbox"/>
3. Memoria detallada del equipamiento	<input type="checkbox"/>
4. Acuerdo de aprobación del programa de Pleno o Comisión de Gobierno	<input type="checkbox"/>
5. Acreditación propiedad de terrenos y/o inmueble	<input type="checkbox"/>
6. Certificación del Secretario o Interventor de los gastos realizados en 1997	<input type="checkbox"/>
7. Certificación del Secretario o Interventor de la cantidad consignada en Presupuestos 1998	<input type="checkbox"/>
8. Otros datos a valorar	<input type="checkbox"/>

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

....., de de 19__
 FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

ANEXO II

REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. AUTOMATIZACIÓN DE BIBLIOTECAS.

1. Ordenadores servidores de ficheros.

Procesador Intel PENTIUM 200 MMX.

Capacidad de memoria RAM: 32 Mb.

Capacidad de disco duro: 2,5 GB.

Monitor: SVGA, Color. (baja radiación)

CDX24

2. Ordenadores que actuarán como terminales.

Procesador: Intel PENTIUM 200 MMX.

Memoria RAM: 32 Mb.

Disco Duro: 2,5 GB.

Monitor: Color SVGA.

Sistema Operativo: Windows 95.

3. Impresoras.

Impresora láser compatible HP 6L.

Velocidad: un mínimo de 6 páginas por minuto.

Impresora matricial.

4. Periféricos auxiliares.

4.1. Módem compatible HAYES.

Velocidades: 33.600 bps.

4.2. Unidad de cinta para copias de seguridad.

4.3. Lector de Código de Barras.

4.4. Sistema de alimentación ininterrumpida.

5. Instalación de cableado físico**6. Tarjetas de Red.**

Consejería de Cultura y Educación

9531 Orden de 4 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresarios en materia de teatro y danza.

La Consejería de Cultura y Educación, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca subvenciones a profesionales y empresas para la realización de montajes, giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región en materia de teatro y danza.

1.2 La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.475 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 6.000.000 pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los profesionales y empresas de promoción cultural, radicados en la Región de Murcia, que realicen o pretendan llevar a cabo, dentro del presente año, montajes, giras o participación en festivales fuera de la Región con obras y espectáculos de teatro o danza, y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F. de la empresa.
- b) Datos artísticos y técnicos.
 - b.1) En el caso de montajes:
 - Título, autor y si no estuviera publicado, texto o guión de la obra.
 - Necesidades técnicas.
 - Dossier de escenografía, vestuario e iluminación.
 - Cuadro artístico y escénico detallado.
 - En su caso, autorización de la Sociedad General de Autores o fotocopia compulsada de solicitud de la misma o autorización del autor de la obra.
 - Plan de comercialización de la producción (justificando los eventuales compromisos en firme, pre-compromisos, etc.), incluyendo cachet desglosado.
 - b.1) En el caso de giras y participación en festivales:
 - Memoria de la actividad que se pretende realizar en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, lugares, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.
- c) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos del montaje o gira en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.
- d) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, especificando su cuantía.
- e) Historial del profesional o empresa solicitante.
- f) Acreditación de encontrarse al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas (IAE) y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- g) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura y constituida por un representante de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, un representante del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia, un representante de la Universidad de Murcia y un funcionario de la Dirección General de Cultura que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El interés y calidad de los montajes que se pretenden realizar y su proyección más allá del ámbito regional (en el caso de giras y participación en festivales, el interés de éstas/os para la difusión de producciones propias fuera de la Región de Murcia).

b) La viabilidad económica del proyecto (con especial atención al plan de comercialización en el caso de montajes, y a los compromisos cerrados, en el caso de giras y otros).

c) Los recursos propios aportados por el solicitante y la participación de otras entidades en la financiación del proyecto.

d) La existencia de compromisos de programación con la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia.

e) La coproducción entre compañías profesionales.

f) El historial del profesional o empresa solicitantes.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura a la Consejera de Cultura y Educación. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renunciaciones o revocaciones, o se generasen nuevos créditos.

6.4 La Dirección General de Cultura podrá recabar de los solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3 El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 50 por ciento del presupuesto total del proyecto (gastos exclusivos de producción o de gira), y no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen, supere el total de dicho presupuesto.

7.4 De acuerdo con lo indicado en el artículo 2, no se concederá subvención alguna a los solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

9.1 Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados con carácter general a:

a) Realizar el proyecto o actividad para los que se concede la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionados.

c) Hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto o actividad el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación-Dirección General de Cultura.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

9.2 Además, los beneficiarios de subvenciones a montajes estarán obligados a:

a) Comunicar por escrito a la Dirección General de Cultura, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, la aceptación de la subvención o la renuncia a ella. En caso de no producirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá la renuncia.

b) Concertar un mínimo de ocho representaciones del espectáculo subvencionado, dentro o fuera de la Región de Murcia. Con independencia de los compromisos adquiridos por el profesional o la empresa beneficiarios, la Dirección General de Cultura se reserva el derecho a exigir cuatro representaciones en aquellas localidades que determine y en las condiciones que rigen para la contratación de espectáculos en las campañas de difusión del teatro y la danza o, en su caso, en la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia.

c) Notificar a la Dirección General de Cultura, con una antelación no inferior a quince días, el lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

10.1 Para el pago de las subvenciones concedidas será requisito ineludible que el beneficiario tenga debidamente justificadas las subvenciones que haya podido recibir con anterioridad con el mismo objeto de esta convocatoria. Si este requisito no quedase cumplimentado en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, ésta quedará revocada.

10.2 La tramitación del abono de las subvenciones para montajes se hará del siguiente modo:

a) Dos tercios del importe, una vez que el beneficiario remita por escrito su aceptación, así como la autorización de la Sociedad General de Autores en caso de no haberla presentado con anterioridad.

b) El último tercio cuando justifique haber realizado todas las representaciones exigidas en el artículo 9.2.b).

Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad o proyecto subvencionados y, en todo caso, en el plazo de tres meses a partir del 31 de diciembre del presente año, los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de junio de 1998.—La Consejera, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA.

A N E X O

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

D./D^a. _____ con D.N.I./N.I.F.: _____

En su caso: como _____ de la entidad _____

con C.I.F.: _____ Domicilio a efectos de notificaciones: Calle: _____ Núm. _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Tfn.: _____ Fax _____

Entidad Bancaria: _____ Sucursal: _____

Código cuenta cliente: □□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Montajes de teatro o danza

Giras y participación en festivales de teatro o danza

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Recursos propios:

b) Subvención que se solicita:

c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.F del firmante

2. Fotocopia del C.I.F. de la entidad

3. Memoria del montaje o gira

4. Presupuesto detallado de ingresos y gastos

5. Declaración de otras ayudas recibidas, en su caso

6. Historial del profesional o empresa

7. Acreditación de estar al corriente del IAE

8. Acreditación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social

9. Otros documentos (relacionar aparte)

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

Murcia a _____ de _____ de 1998

FIRMA:

Consejería de Cultura y Educación

9532 Orden de 1 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y artes plásticas para el año 1998.

La Consejería de Cultura y Educación, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción cultural, estima conveniente convocar ayudas para la asistencia a seminarios, encuentros y cursos en las materias de música, danza, teatro y artes plásticas para perfeccionamiento o ampliación de estudios.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca ayudas para la asistencia a seminarios, encuentros y cursos de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en música, danza, teatro y artes plásticas a realizar durante el año 1998 (se excluyen las ayudas relacionadas con actividades cinematográficas, que serán objeto de una convocatoria específica).

1.2 La solicitud y concesión de estas ayudas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.486 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 3.500.000 pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos Generales:

a) Menores de treinta y cinco años en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, nacidos en la Región de Murcia o con residencia fijada en ella con anterioridad al 1 de enero del presente año. Se exceptúa de esta condición a los aspirantes incluidos en el supuesto del artículo 2.2.c).

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 En materia de música.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de composición, dirección, pedagogía musical o musicología, o que realicen, en una especialidad instrumental o en canto, cursos posteriores al antepenúltimo del grado medio del plan de estudios de 1996.

b) Personas que hayan finalizado el grado medio o el grado superior de su especialidad instrumental, o de canto, composición, dirección, pedagogía musical o musicología con posterioridad al 30 de septiembre de 1995.

c) Miembros de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia. En este caso no será de aplicación el requisito del punto 2.1.a).

2.3 En materia de danza.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes que hayan superado el quinto curso del antiguo plan de estudios de danza.

b) Personas que hayan finalizado el grado medio o el grado superior del antiguo plan de estudios de danza con posterioridad al 30 de septiembre de 1995.

c) Personas que acrediten, con su currículum, una probada cualificación en danza.

2.4 En materia de teatro.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de Arte Dramático hayan superado los dos primeros cursos del vigente plan de estudios (LOGSE).

b) Personas que hayan finalizado sus estudios de Arte Dramático con posterioridad al 30 de septiembre de 1995.

c) Personas que acrediten, con su currículum, una probada cualificación en teatro.

2.5 En materia de artes plásticas.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Licenciados en Bellas Artes y titulados por Escuelas de Artes (antiguas Escuelas de Artes y Oficios) con posterioridad al 30 de septiembre de 1995.

b) Estudiantes de Bellas Artes o de las Escuelas de Artes que hayan superado al menos dos años de las correspondientes especialidades.

c) Personas que acrediten, con su currículum, una trayectoria como artistas plásticos.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En su caso, certificación académica actualizada.

c) Currículum del solicitante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de la solicitud. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

d) Memoria en la que se incluya:

- Descripción detallada de las acciones formativas a realizar y del propósito que se persigue con ellas.

- Identificación y dirección de los centros, instituciones o entidades organizadoras.

- Duración y coste de las acciones formativas.

- Acreditación documental de la inscripción en las acciones

formativas, o de los contactos establecidos con el centro, institución o entidad organizadora.

- Cuando se disponga de ellos, copias de los folletos de anuncio o convocatoria de las acciones formativas.

e) Declaración del solicitante sobre las ayudas que haya recibido de, o solicitado a, otras instituciones para financiar las acciones formativas que motivan su petición.

f) En el caso de nacidos fuera de la Región de Murcia: si en el D.N.I. consta la residencia fuera de la Región de Murcia, acreditación de residencia en ésta con anterioridad al 1 de enero del presente año.

g) En su caso, documentación acreditativa de haber justificado las ayudas recibidas anteriormente con cargo a convocatorias con el mismo objeto que la presente.

4.2 La Dirección General de Cultura podrá requerir cuantas aclaraciones o informaciones adicionales resulten convenientes para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de ayuda se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Dotación y condiciones para el pago de las ayudas.

6.1 Las ayudas tendrán una dotación máxima de 100.000 pesetas.

6.2 El pago de las ayudas se realizará cuando el beneficiario acredite la admisión en el encuentro, curso, seminario, etc., que motiva su solicitud.

6.3 Para el pago de las ayudas será requisito necesario que conste acreditado que los beneficiarios han justificado las ayudas que se les hubieran concedido con anterioridad. De no quedar documentado este extremo en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión de la ayuda, ésta quedará revocada.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayuda se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por un representante del Conservatorio Superior de Música de Murcia, un representante de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, un representante del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia, un miembro de la Unidad de Artes Plásticas del Sistema Regional de Museos y un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará como secretario.

7.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificación académica.
- b) Currículum del solicitante.
- c) Interés, calidad y rentabilidad cultural del programa de formación que se pretende llevar a cabo, y prestigio del centro, institución o entidad encargada de su impartición u organización.
- d) Coste de la acción formativa.

7.3 La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de ayuda, ordenados por orden de prioridad. El informe-propuesta contendrá asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordenados por orden de prioridad, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renunciaciones o revocaciones, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe de la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

8.2 Las ayudas concedidas no podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualesquiera otras que pueda recibir el beneficiario, sea cual sea su origen, superen el coste de la acción formativa a desarrollar por aquél.

8.3 De acuerdo con lo que establece la letra b) del artículo 2.1, no se concederá ayuda alguna a quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.3 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Aceptar por escrito la ayuda, o renunciar a ella, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de notificación de su concesión. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.
- b) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- c) No modificar el objeto para el que se concede la ayuda sin la autorización de la Consejería de Cultura y Educación.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) En su caso, comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, sea cual sea el origen de aquéllas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la ayuda que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Justificación de las ayudas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («B.O.R.M.» de 7 de junio),

los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la acción formativa y en todo caso antes del 31 de enero de 1999, los siguientes documentos:

- a) Justificante de asistencia y aprovechamiento de la acción formativa para la que se concedió la ayuda.
- b) Memoria sobre el desarrollo de la acción formativa, de sus resultados y de los beneficios que ha supuesto para el receptor de la ayuda.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas ayudas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Reintegros.

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Si se comprueba que la ayuda ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.
- b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la ayuda, o las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión.
- c) Cuando se incumpla la obligación de justificación, en los términos señalados en el artículo 11.

13.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 1998.—La Consejera, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA.

ANEXO

D. _____ con D.N.I. _____

Domicilio a efectos de notificaciones: calle _____

núm. _____ Código postal _____ Localidad _____

Teléfono _____ Fax _____

Datos bancarios: Banco o Caja _____

Sucursal _____ Localidad _____

C.C.C:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
- 1. Fotocopia del DNI/NIF
 - 2. Certificación académica, en su caso
 - 3. Currículum del solicitante
 - 4. Memoria detallada
 - 5. Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas
 - 6. Acreditación de residencia en la Región de Murcia, si no consta en el D.N.I.
 - 7. Justificación de ayudas recibidas con anterioridad

La persona que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de ayudas y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

..... a de..... de 1998
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9247 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 108/98. Construcción de vivienda, del t.m. de Lorca. Promovido por Águeda de San Mateo Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9248 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 16/90. Construcción de nave-almacén, del t.m. de Yecla. Promovido por Manuel Lorente Cámara.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9249 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 85/98. Construcción de vivienda familiar, del t.m. de Murcia. Promovido por José Rogelio Fernández Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9246 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de modernización de los regadíos del heredamiento regante de Molina de Segura.

Visto el expediente número 453/97, seguido al Heredamiento Regante de Molina de Segura, con C.I.F.: E-0033393 con domicilio social en C/ Ernesto Cardenal, n.º 23, bajo, Molina de Segura (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de modernización de los regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 1.997 la Sociedad referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El servicio de Calidad Ambiental remitió a la Sociedad interesada el informe de fecha 30 de septiembre de 1997 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» n.º 288, lunes, del 15 de diciembre de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se ha realizado la siguiente alegación:

- Asociación Ecologista AEDENAT.

Cuarto. Por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la modernización de los regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M.» n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de modernización de los regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener:

- La inscripción, en su caso, en el Registro de pequeño productor de residuos peligrosos, procedentes de la utilización

de productos agroquímicos, aceites usados, etc..., según establece el R. D. 833/88 sobre R.T.P., gestionando éstos a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 15 de mayo de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

A. Protección del sistema hidrogeológico:

1.º) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

2.º) El riego localizado deberá ser compatible con el riego tradicional a manta, para aquellos agricultores que lo estimen oportuno.

B. Protección contra el ruido:

1.º) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

2.º) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

3.º) La compactación de los taludes se realizará con "rulos", que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

C. Protección del paisaje:

1.º) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

2.º) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación de los embalses y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

3.º) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio, que para este lugar serían los cremas ocreas.

4.º) Las acequias existentes no se eliminarán y en cualquier caso deberán ser compatibles con el Plan de Regadíos proyectado.

D. Protección de la atmósfera:

1.º) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

E. Plan de recuperación ambiental:

1.º) Antes del desmonte se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y en la revegetación.

2.º) Se efectuará un decapado de 30 cm y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 m. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia; este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

3.º) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado, evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

4.º) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores de los embalses y aumentar su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 6.1.2 del Estudio de Impacto Ambiental.

5.º) Durante el funcionamiento de los embalses no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

F. Medidas correctoras:

1.º) Las obras objeto de evaluación, supeditarán su ejecución al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras, las cuales deberán incorporarse con carácter previo a la firma de la correspondiente Acta de puesta en marcha de las instalaciones evaluadas:

1. Se mantendrá la superficie actual de terreno no dedicado directamente a cultivo (ribazos, márgenes, carrizales, etc.) que existe en el área de riegos tradicionales y que soporta vegetación y fauna asociada a ecosistemas típicos de huerta o vega y el caudal actualmente disponible para tal fin, así como el caudal de agua que actualmente es necesario para la estabilidad estructural de edificios e infraestructuras en terrenos que por sus características geológicas existan riesgos geotécnicos asociados a la modificación del régimen hídrico del suelo.

2. En el diseño de los embalses se utilizará la mejor técnica disponible, económicamente viable (viabilidad que deberá en todo momento ser justificada), con el fin de reducir al máximo de superficie de lámina de agua embalsada y consiguiente aumento de la cantidad de agua evaporada.

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

9694 Contratación urgente, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de papel para fotocopiadora.

Objeto: Determinación del tipo de papel para fotocopiadora, con destino a la Asamblea Regional de Murcia, quedando subordinadas las entregas de material a las necesidades de la Cámara.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Plazo de presentación de ofertas: Trece días. Dicho plazo se computará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de que el plazo para la presentación de ofertas finalizará en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil de la semana siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9 a 14, en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (ubicación citada), donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 2 de julio de 1998.—El Presidente, **Francisco Celdrán Vidal**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9158 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo

de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 16 de junio de 1998.—El Instructor, **Carmen Diges**

Miras.

ANEXO

Nº Expediente: S/778/1998

Denunciado: GREGORIO HERNANDEZ SAURA, S.L.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: EL ALBARDINAL, 39 TORRE PACHECO

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 02/03/98

Matrícula: MU3436AJ

Nº Expediente: S/905/1998

Denunciado: ALBURQUERQUE INIESTA, JOSE FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004

Ultimo domicilio conocido: PLUTON, 5 2 3 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MADERA DESDE MURCIA HASTA EL P.K. DE LA DENUNCIA (N-332 KM:32) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA SOLICITUD DE TARJETA .

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 04/03/98

Matrícula: MU0806BT

Nº Expediente: S/915/1998

Denunciado: CORTES MURCIA, DOMINGO

Denunciante: G.C.T.EL ALGAR 34785420

Ultimo domicilio conocido: CAMPING CARTAGONOVA EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: CONDUCIR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES PMA 2560 KGS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 10/03/98

Matrícula: MU2924BT

Nº Expediente: S/974/1998

Denunciado: CARMELO Y JOSE ANTO ARNAU JIMENEZ ANTONIO Y CARMELO ARNAU GRACIA, C.B.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Ultimo domicilio conocido: LAS TEJERAS, 21 SAN JOSE DE LA VEGA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CARPINTERIA DESDE MURCIA A CABO DE PALOS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC NACIONAL. TRANSPORTA TABLONES DE MADERA Y MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CARPINTERIA (SIERRA ELECTRICA).

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 24/03/98

Matrícula: MU9001AL

Nº Expediente: S/1075/1998

Denunciado: PACHECO PARDO, JESUS

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Ultimo domicilio conocido: CTRA. LA PALOMA, 56 SAN GINES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURA DESDE MERCAMURCIA A SANGONERA LA VERDE A SAN GINES, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES EN VIGOR. PRESENTA TARJETA Nº 5755608 VALIDA HASTA AGOSTO DE 1997 MPC.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 24/02/98

Matrícula: MU3890 I

Nº Expediente: S/1112/1998

Denunciado: PINA PEREÑIGUEZ, ANGEL

Denunciante: G.C.T. CARAVACA 3002-23192127

Ultimo domicilio conocido: CTRA ALICANTE, 67 ZARANDONA

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DESDE CEHEGIN HASTA MU, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES U OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 24/03/98

Matrícula: MU7254AV

Nº Expediente: S/1184/1998

Denunciado: MOBIPAL SL

Denunciante: P.LOCAL MURCIA 30627

Ultimo domicilio conocido: VINADEL, 15 MURCIA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES, PRESENTA UNA TARJETA CON VISADO HASTA 1993 CON AUTORIZACION PRIVADO MPC. TRANSPORTA 5 COLCHONES Y UN TAPI.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 26/03/98

Matrícula: MU7980AK

Nº Expediente: S/1197/1998

Denunciado: CARSANA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Ultimo domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE DESDE LA ESTACION DE BLANCA HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 14/04/98

Matrícula: MU7209AF

Nº Expediente: S/1201/1998

Denunciado: EMPRESA DE LINEAS TELEFONICAS, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Ultimo domicilio conocido: MAYOR, 65 PUENTE TOCINOS

Hechos: CIRCULAR CAMION TRANSPORTANDO TRES TRABAJADORES INCLUIDO CONDUCTOR Y MATERIAL ELECTRICO REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO, CONDUCTOR NO DEMUESTRA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA Y LOS DOS RESTANTES CON DNI: 77562385Z Y 34810843K.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 17/04/98

Matrícula: MU7241AH

Nº Expediente: S/1306/1998

Denunciado: SISON ERNESTO

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004

Ultimo domicilio conocido: MAESTRO ALONSO, 58 ALICANTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE SERVICIO DE REPARTO POR RESTAURANTES CHINOS DESDE ALICANTE HASTA CARTAGENA CON UNA TARJETA DE TRANSPORTES CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO. OSTENTA TARJETA AÑO 95/96.PRESENTA SOLICITUD TARJETA

DE 31-10-97.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 09/04/98

Matrícula: A 1573CF

Nº Expediente: S/1336/1998

Denunciado: JULIAN CARIÑENA E HIJOS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Ultimo domicilio conocido: ISABEL LA CATOLICA, 38 SEDAVI

Hechos: PRESENTAR DISCO DIAGRAMA DEL QUE HACE USO EL CONDUCTOR NO ANOTANDO EL NOMBRE COMPLETO EN EL DISCO. ANOTA J. SORROCHE.

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85

Sanción Propuesta: 46,000

Fecha Denuncia: 03/04/98

Matrícula: V 8873DK

Nº Expediente: S/1374/1998

Denunciado: RUIZVI ESTRUCTURAS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696

Ultimo domicilio conocido: FERNANDO III EL SANTO, 25 CIEZA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION DESDE TORREVIEJA (A) HASTA CIEZA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. AL NO HABER EFECTUADO EL VISADO DE LA TARJETA EN EL AÑO CORRESPONDIENTE OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NAICONAL S. PRIV

ADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 30/03/98

Matrícula: MU4957 P

Nº Expediente: S/1384/1998

Denunciado: VERDURAS Y ALIMENTOS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255

Ultimo domicilio conocido: CARRIL FRUTOS Bº PROGRESO MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 1104 KG. DE BROCOLI DESDE LORCA (MU) HASTA SANGONERA LA VERDE (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA SOLICITUD DE TRANSPORTES Nº 235 DE FECHA 29-01-98 PARA TARJETA MPC AMBITO NACIONAL. DISTINTIVOS MPC N.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 11/04/98

Matrícula: A 7433BN

Nº Expediente: S/1386/1998

Denunciado: HERMANOS RUIZ BARAS Y CIA, S.A.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008

Ultimo domicilio conocido: GENERAL FRESNEDA, 88 JODAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE PLASTICO DESDE TOTANA A ALHAMA, AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES CUYO PLAZO VALIDEZ VENCIO EL 11-97. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 06/04/98

Matrícula: J 6098 M

Nº Expediente: S/1388/1998

Denunciado: TRANSFRULOMAR, S.A.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008

Ultimo domicilio conocido: ESTADIO, 34 ALMERIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 15000 KGS. DE VERDURA DESDE ALMERIA A PALMA DE MALLORCA, AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES CUYA VALIDEZ CADUCO EL 28-02-98. EL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 12/04/98
Matrícula: AL0938 P

Nº Expediente: S/1392/1998
Denunciado: SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147
Ultimo domicilio conocido: LOS TINTES, 2 LORCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DOSCIENTOS DIECISEIS (216) CERDOS DESDE CELLA (TERUEL) A ALHAMA (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO AMBITO NACIONAL. DESTINATARIO INDUSTRIAS FUERTES EL POZO DE ALHAMA (MURCIA).
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 30/03/98
Matrícula: MU9391AK

Nº Expediente: S/1404/1998
Denunciado: GUIRAO RIVERA, JUAN JOSE
Denunciante: P.LOCAL MURCIA 30652
Ultimo domicilio conocido: DEL ROMERO, 2 COBATILLAS
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN FUTBOLIN Y 2 MAQUINAS RECREATIVAS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 30/03/98
Matrícula: MU0369AF

Nº Expediente: S/1408/1998
Denunciado: RIQUELME MARTINEZ, ANTONIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: PINTOR PEDRO FLORES, 3 ED. L. CARMEN MURCIA
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO PAN DESDE MURCIA HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 17/04/98
Matrícula: A 7811BH

Nº Expediente: S/1422/1998
Denunciado: LUCAS PIÑERA, BLAS CARMELO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22469779
Ultimo domicilio conocido: VENTA EL BUHO, S/N CIEZA
Hechos: CIRCULAR CINCO PERSONAS DE EL PILAR DE LA HORADADA A CIEZA, SIN ACREDITAR QUE LAS PERSONAS TRANSPORTADAS PERGENECEN A LA EMPRESA DEL TITULAR NO PRESENTAN RELACION LABORAL DE LA MISMA. CARECE DE DISTINTIVOS DEL TRANSPORTE QUE REALIZA Y AMBITO DEL MISMO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 07/04/98
Matrícula: MU2543BU

Nº Expediente: S/1428/1998
Denunciado: TRANSPORTES JEJUYVI, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-24341286
Ultimo domicilio conocido: LA MATANZA, 1 FORTUNA
Hechos: TRANSPORTAR DESDE FUENTE LA HIGUERA HASTA MURCIA 30 PALETS DE AGUA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. PRESENTA FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE TRANSPORTES Nº 05411337-3
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 08/04/98
Matrícula: AL9204 H

Nº Expediente: S/1468/1998
Denunciado: PROAGROSUR, S.L.
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-52810387
Ultimo domicilio conocido: AVDA. J. CARLOS I 32 E. GAUDI LORCA
Hechos: CIRCULAR CAMION TRANSPORTANDO DESDE LORCA A CARAVACA ACCESORIOS Y PIEZAS DE MAQUINAS DESTINADAS A LA PRODUCCION GANADERA, CARECIENDO DE LOS PRECEPTIVOS DISTINTIVOS DE AMBITO TERRITORIAL HABRIAN DE SER ROMBOS DE COLOR BLANCO.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 28/04/98
Matrícula: B 8781DK

Nº Expediente: S/1482/1998
Denunciado: TRAESPA, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22930009
Ultimo domicilio conocido: PASACONSOL, S/N LETUR
Hechos: TRANSPORTAR UNA BOBINA DE ACERO CON UN PESO DE 23600 KGS. DESDE CARTAGENA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS CARECIENDO EL VEHICULO TRACTOR DE DISTINTIVOS TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 22/04/98
Matrícula: MU2497BJ

Nº Expediente: S/1483/1998
Denunciado: GOMARIZ CARRASCO, JOSE LUIS
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27465138
Ultimo domicilio conocido: LAS PALMERAS, 59 LORQUI
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (HERRAMIENTAS Y PIEZAS MECANICAS (COCHE TALLER) DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LORCA (MU) CARECIENDO DE LA TOTALIDAD DE LOS DISTINTIVOS QUE ACREDITAN LA AUTORIZACION QUE POSEE.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000
 Fecha Denuncia: 30/04/98
 Matrícula: B 9694LY

Nº Expediente: S/1486/1998
 Denunciado: AVILES NEBRA, JOSE LUIS
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696
 Ultimo domicilio conocido: CR. PALMERAS BL LONJA ES,
 12 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA (PRODUCTOS DROGUERIA ETC) PARA EFECTUAR VENTA AMBULANTE CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL S.PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 01/05/98
 Matrícula: MU4841AP

Nº Expediente: S/1509/1998
 Denunciado: TRAESPA, S.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Ultimo domicilio conocido: PASACONSOL, S/N LETUR

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO UNA BOBINA DE ACERO DESDE CARTAGENA A MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES LA CABEZA TRACTORA

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 23/04/98
 Matrícula: MU2497BJ

Nº Expediente: S/1553/1998
 Denunciado: MURALDIS, S.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Ultimo domicilio conocido: SANTIAGO, 3 SANTOMERA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO EMBUTIDOS DESDE MURCIA HASTA ORIHUELA, REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO EXPEDIDOR Y CLIENTE DISTINTO TITULAR VEHICULO CONDUCTOR NO DEMUESTRA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 20/04/98
 Matrícula: MU8207AS

Nº Expediente: S/1558/1998
 Denunciado: MARTOS HECTOR, PEDRO
 Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22922604

Ultimo domicilio conocido: CORREOS, 40 SANTO TOME

Hechos: TRANSPORTAR OCHO PERSONAS OBREROS AGRICOLAS ENTRE RODA Y SAN JAVIER CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 25/04/98
 Matrícula: J 1984 S

Nº Expediente: S/1574/1998
 Denunciado: TRAOCESAN, S.A.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
 Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE LA LIBERTAD, 61 MURCIA

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO UNA BOBINA DE ACERO DESDE CARTAGENA HASTA MOLINA SEGURA CARECIENDO EL SEMIRREMOLQUE DE TARJETA DE TRANSPORTES. QUEDA INMOVILIZADO EN KM:424 DE LA N-301.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 22/04/98
 Matrícula: SS00951R

Nº Expediente: S/1580/1998
 Denunciado: ORTURROSA, S.A.
 Denunciante: P.L.MURCIA 30627

Ultimo domicilio conocido: JOSE ANTONIO, S/N DESAMPARADOS ORIHUELA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PRODUCTOS PERECEDEROS (HIELO) 200 BOLSAS DE 5 KGS. CADA UNA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 27/04/98

Matrícula: A 1218CF

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9525 Notificación de expedientes sancionadores de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Intentada sin efecto la notificación domiciliaria de la Iniciación, Cargos y Propuesta de los expedientes sancionadores que se relacionan en el siguiente anexo, se practica la misma por este medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C.

La propuesta de sanción podrá ser objeto de alegaciones durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta

publicación. De no hacerse uso de esta facultad, transcurrido dicho plazo, los expedientes serán resueltos.

Murcia, 15 de junio de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

A N E X O

N.º de Expte.	Expedientado	Fecha iniciación y propuesta	Artículo infringido	Sanción propuesta
678/93	Diego López Pérez	16-2-98 16-2-98	72.3.j Ley 1/95	10.000
237/97	José Manuel Valenzuela García	29-9-97 30-9-97	72.3.j. Ley 1/95	30.000
680/97	Tecno-Hormigón Industrial	2-4-98 2-4-98	72.3.j Ley 1/95	50.000
631/97	Abdelali Zerdal	6-3-98 6-3-98		10.000
642/97	Contenedores Astesa, S.L.	14-3-98 14-3-98	72.3.b Ley 1/95	100.000
731/97	Fábrica de Hormigón Aborica, S.L.	6-4-98 6-4-98	72.3.j Ley 1/95	25.000
768/97	Trimtor, S.A.	15-4-98 15-4-98	72.3.j Ley 1/95	30.000
758/97	Antonio Pastor Arias	13-4-98 13-4-98	72.3.j Ley 1/95	50.000
450/97	Mateo López Bosques	17-4-98 17-4-98	51.1.c Ley 833/88	15.000

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9526 Notificación de resoluciones de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, que concluyen expedientes sancionadores.

Intentada sin efecto la notificación domiciliaria de las resoluciones que se relacionan en el siguiente anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C., se practica la misma por este medio.

No agotando la vía administrativa, estas Resoluciones pueden ser impugnadas mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.

De no ser recurridas en dicho plazo, las Resoluciones devendrán firmes y las sanciones habrían de ser abonadas a nombre de esta Dirección General en oficinas de la Caja de Ahorros de Murcia. De no hacerse en periodo voluntario, se procederá su recaudación por vía de apremio.

Murcia, 15 de junio de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

A N E X O

N.º de Expte.	Expedientado	Fecha Resolución	Artículo infringido	Sanción
55/97	Isabel Herrera Pérez	10-12-98	12.2.c. Ley 42/75	40.000
70/97	Victoria Fernández Torres	30-7-97	12.2.c. Ley 42/75	40.000
35/97	Rafael Díaz Ortega	10-11-97	12.2.c. Ley 42/75	40.000
199/97	Antonio Aparicio Hernández	23-12-97	72.1.b. Ley 1/75	30.000
90/976	Tecno-Hormigón	14-11-97	72.3.j Ley 1/75	50.000
118/97	J. Emilio Martínez García	1-11-97	72.3.b Ley 1/75	15.000

**Consejería de Sanidad y Política Social
Instituto de Servicios Sociales**

9534 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.98.OB.UR.194

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Urbanización exterior y reforma interior del gerosiquiátrico Luis Valenciano de El Palmar (Murcia)".
- b) División por lotes y número: Sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: En el propio centro.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 33.121.463 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada (art.º 36.2).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Papelería "La Técnica", S.A.
- b) Domicilio: C/ Sociedad, 10.
- c) Localidad y código postal: 30004 - MURCIA.
- d) Teléfono: 968 21 40 39
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupo todos, categoría D.
- b) Otros requisitos: Ninguno.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de

participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1ª. Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Diez días, contados desde el siguiente al del acto público de apertura de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará a diez días naturales.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 1998.—Por la DIRECCIÓN DEL ISSORM, **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social
I.S.S.O.R.M.

9533 Anuncio de licitación de contrato de servicios.**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.98.SE.UR.171

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "SERVICIO de TRANSPORTE y ACOMPAÑAMIENTO en RUTA para los USUARIOS INTERNOS y MEDIOPENSIONISTAS del CENTRO OCUPACIONAL de CANTERAS (Cartagena).

b) División por lotes y número: sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: en el propio centro.

d) Plazo de ejecución: desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: URGENTE

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.776.500 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 115.530 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: INSTITUTO de SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre

c) Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Teléfono: 968 36 21 26

e) Telefax: 968 23 33 42

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se requiere

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1ª. Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco (45) días

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el undécimo día o, en su caso, el siguiente hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 1998.—La Directora General de Política Social, **Diana Asurmendi López.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

9171 Edicto. Instrucción de vuelos de propaganda aéreo.

Por la Compañía «Top Fly, S.L.», se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de Prensa, Radio y Televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, a efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 14 de mayo de 1998.—El Delegado del Gobierno. P.D. (C. 16-12-93 «B.O.R.M.» 21-12-93), el Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 13461)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección

9180 Notificación a contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Frutas de Élite, S.L.

N.I.F.: B-30321905.

Domicilio fiscal: PD. Beniaján-Escuelas, número 1, Murcia.

Documentación: Acta de disconformidad número 02/70012705, incoada por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1995.

Se le comunica igualmente que a partir del presente acuerdo comienza el periodo de alegaciones que se fija en quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la calle Acisclo Díaz, 5 A, de Murcia.

Igualmente se comunica a través del presente anuncio la iniciación del expediente sancionador por infracción grave.

El Instructor don Ubaldo Gómez Milla, pone en conocimiento del obligado tributario que éste cuenta con el plazo de los quince días siguientes a la recepción de esta

comunicación para presentar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con el presente expediente y que, salvo comunicación ulterior en contrario, deberá comparecer, por sí o debidamente representado, a los quince días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas de esta Inspección, sitas en calle Acisclo Díaz, 5 A, de Murcia, al objeto de recibir la propuesta de resolución que se formule.

Asimismo queda advertido el obligado tributario que si en el plazo indicado no presenta alegaciones ni surgen elementos nuevos, la propuesta de resolución a que se refiere el párrafo anterior podrá fundamentarse en las consideraciones del expediente sancionador, pudiendo contener como propuesta de sanción la que en el mismo conste.

Murcia, 5 de junio de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección

9179 Notificación a contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Frutas de Élite, S.L. N.I.F. B-30321905.

Domicilio: PD. Beniaján-Escuelas, número 1, Murcia.

Documentación: Diligencia de Infracción Tributaria Simple, número de referencia 07/70011785, de fecha 18-5-1998.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio comienza el periodo de alegaciones que se fija en quince días hábiles, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa, dependencia de Inspección en la calle Acisclo Díaz, número 5 A, Murcia.

Murcia, 11 de junio de 1998.—El Inspector Jefe-adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9172 Expediente: C=14-E-3 S.2.

Clave: 07.178.022/3106.

Obra: Canal de la margen derecha del Segura. Tramo Alhama-Lorca. Aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente segregado de la finca número 16.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 5 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas

afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Murcia. Día: 1. Mes: Julio. Hora: 10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 5 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9173 Expediente: C=26-2.

Clave: 07.278.086/3101.

Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Canal Nuevo.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 8 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca. Día: 1. Mes: Julio. Hora: 11,45.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9174 Expediente: P=2-3-1- S.2.

Clave: 07.118.118/3106.

Obra: Procedimiento de urgencia. Expediente inicial. Proyecto 06/90 de construcción. Recrecimiento de la presa de

Puentes. Nueva presa. Expte. de expropiación número dos. Expediente segregación fincas números 6 y 8.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de depósitos previos

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 8-6-1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca. Día: 1. Mes: Julio. Hora: 11,30.

De no acudir a dicho acto se procederá a su inmediata consignación en la Caja General de Depósitos, sucursal de Murcia, según los artículos 52, regla 6.ª de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58, apartado 1.º del Reglamento que la desarrolla.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el depósito previo, que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9175 Expediente: C=26-1.

Clave: 07.278.086/3102.

Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Cañaveral.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 5 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca. Día: 1. Mes: Julio. Hora: 12,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 5 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9176 Expediente: C=22-2-2 S.10.

Clave: 07.254.159/3114.

Obra: Proyecto de redes principales, caminos y desagües zona regable Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VII. Subsector II. La Hoya. Expediente de expropiación número tres. Expediente segregado fincas número 35-A y 58.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 5 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca. Día: 1. Mes: Julio. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 5 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9177 Expediente: C=22-2-2 S.12.

Clave: 07.254.159/3115.

Obra: Proyecto de redes principales, camino y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VII. Subsector II. La Hoya. Expediente expropiación número 3. Expediente segregación. Finca número 35-B.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 5 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca. Día: 1. Mes: Julio. Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados,

bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 5 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9178 Expediente: Murcia S.7.

Clave: 07.400.285/3153.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Encauzamiento del río Segura. Tramo Murcia-Beniel. T.M. de Murcia. Exp. segregado de finca número 7. Doña Aurelia Cano Botía.

Término municipal: Murcia.

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 10 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Murcia. Día: 8. Mes: Julio. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 11 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9181 Expediente: Murcia S.6.

Clave: 07.400.285/3151.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Encauzamiento del río Segura. Tramo: Murcia-Beniel. T.M. de Murcia. Exp. segregado de finca número 6. Doña Aurelia Cano Botía, doña Candelaria, don Ángel y doña Antonia Arques CA.

Término municipal: Murcia.

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 5 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Doña Antonia Arqués CA. Día: 8. Mes: Julio. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 11 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
9182 Expediente: Murcia S.122.

Clave: 07.400.285/3152.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Encauzamiento del río Segura. Tramo: Murcia-Beniél. T.M. de Murcia. Expediente del segregado de finca 122.

Término municipal: Murcia.

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 11 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Murcia. Día: 8. Mes: Julio. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 12 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
9183 Expediente: C=15-X-2-3.

Clave: 07.278.073/3105.

Obra: Proyecto de construcción de los desagües que completan la red de la zona regable del Campo de Cartagena. Tubería de drenaje número 1.

Término municipal: San Javier (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 10 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: San Javier. Día: 3. Mes: Julio. Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 10 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
9184 Expediente: Murcia S.93.

Clave: 07.400.285/3148.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Encauzamiento del río Segura. Tramo: Murcia-Beniél. T.M. de Murcia. Exp. segregado de finca número 93. Doña María Dolores Martínez Cánovas.

Término municipal: Murcia (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 11 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Murcia. Día: 8. Mes: Julio. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que

deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 12 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9185 Expediente: Murcia S.6.

Clave: 07.400.285/3151.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Encauzamiento del río Segura. Tramo: Murcia-Beniel. T.M. de Murcia. Exp. segregado de finca número 6. Doña Aurelia Cano Botía, doña Candelaria, don Ángel y doña Antonia Arqués CA.

Término municipal: Murcia.

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 10 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Doña Antonia Arqués CA. Día: 8. Mes: Julio. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar

consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 11 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9186 Expediente: C=14-B-1 S.1.

Clave: 07.178.029/3113.

Obra: Canal de la margen derecha del río Segura. Tramo: Ojós-Alhama. Segregado B. Resto del tramo. Aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente segregado de la finca número 36.

Término municipal: Ojós (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 4 de junio de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Ojós. Día: 2. Mes: Julio. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 5 de junio de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Murcia

9207 Juicio de faltas 516/96.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio de faltas 516/96, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Alejandro Sánchez Meseguer, por hurto, daños, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 20 de enero de 1997, a Pedro Manuel Pérez Correas, hijo de Juan y de Herminia, nacido el 28 de julio de 1981, con domicilio en calle Santa Rita, bloque 4, 3.º D, de Murcia y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Manuel Pérez Correas, declarando las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Murcia a 15 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Dos de San Javier

9221 Juicio de faltas 149/98, sobre falta contra el Orden Público.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez accidental de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 149/98, sobre falta contra el Orden Público, en los que se ha acordado la citación del denunciado Dhaou Zhan Zerouali al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 16-6-98 recaída en los autos de juicio de faltas 149/98, sobre falta contra el Orden Público, por medio de la presente se cita a Dahou Zhan Zerouali, con último domicilio conocido en La Vela, La Hortichuela, Torre Pacheco, y con D.N.I. número X-2393566-W, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4-11-98, a las 10 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a 16 de junio de 1998.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

9218 Juicio de faltas 87/98.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por vejaciones y amenazas se ha acordado citar a Ahmed El Merabti, D.N.I. número X-1341683, nacido en Marruecos, en fecha 24-11-74, hijo de El Merabti Hass y Zohra y con último domicilio conocido en la localidad de Alhama de Murcia, calle Primero de Mayo, número 8, 2, A, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 7-9-98, a las 10,15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 16 de junio de 1998.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

De lo Penal número Dos de Albacete

9220 Juicio oral número 263/97.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en resolución de esta fecha dictada en el juicio oral número 263/97, dimanante del P. abreviado 39/94 del Juzgado de Instrucción de Villarrobledo, seguido por la Seguridad del Tráfico, contra Miguel Ángel Navarro Rey y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 784.3, en relación con el Art. 432 y con el 178, párrafo segundo, todos ellos de la L.E.Cr., se ha dispuesto citar por medio de la presente al responsable civil subsidiario Antonio Luis López Grillo, con permiso de trabajo y residencia X-0743136-Y, de nacionalidad portuguesa, con último domicilio conocido en Avda. Santa Clara, bloque 5, número 2, 2.º izquierda, de Lorca (AB) y actualmente en paradero desconocido, para que en el día 1 de octubre de 1998, a las 10,10 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Penal, número 2, sito en el Paseo de la Libertad, número 2, 3.º izquierda (Palacio de Justicia), al objeto de asistir a la celebración del juicio oral, haciéndole el apercibimiento de que en caso de no verificarlo sin alegar justa causa que lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al mismo y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido, firmo y sello la presente en Albacete a 12 de junio de 1998.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9203 Notificación a contribuyentes en ignorado domicilio, o haberse negado a firmar cédula de notificación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicar la misma y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se señala, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidades adeudadas a este Excmo. Ayuntamiento por cada uno de ellos.

Según lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, por las deudas no satisfechas, se expedirá certificación de descubierto, iniciándose periodo ejecutivo y procedimiento de apremio de conformidad con el artículo 91 y siguientes del mismo Reglamento.

INFRACCIONES CIRCULACIÓN URBANA

N.º exp.	Nombre	D.N.I.	Importe
436/97	GERARDO MOLINA MOLINA	29.064.899	3.000
184/98	LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ	22.369.261	3.000
365/97	JESÚS MOLINA MOLINA	22.251.515	3.000
185/97	JOSÉ LUIS PUCHE CANO	77.510.718	3.000
430/97 56-34/98	CARIDAD MORENO SÁNCHEZ	52.818.092	9.000
407/97	M.ª CARMEN CANO MOLINA	74.308.803	3.000
49/98	GONZALO CANO LAVEDA	22.397.288	3.000
48/98	M.ª ISABEL PARRA PÉREZ	34.830.897	15.000
264/97	JOSÉ MOLINA SORIANO	22.429.866	3.000
197/97	ANTONIO PÉREZ GÓMEZ TARAZONA		3.000
230/97	CARLOS JOSÉ LAORDEN QUESADA	22.395.059	15.000
139/97	BARTOLOMÉ SÁNCHEZ CANDEL		3.000
286/97	JOSÉ MOLINA CARRILLO	22.344.395	15.000
393/97	RESURRECCIÓN GUILLAMÓN MORENO	27.440.734	3.000
199/97	JOSÉ MARÍN NÚÑEZ		3.000
125.238.274/97	SERGIO TRIGUEROS GRAO	77.508.057	9.000
130/97	ANTONIO SORIANO TRIGUEROS	74.284.515	3.000
350/97	MARIO MOLINA ESCRIBANO	29.066.387	3.000
167/97	SARRA MOHAMED		3.000
353/97	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CANO	52.816.740	15.000
354/97	ISABEL PARRA PÉREZ	34.830.897	15.000
196/97	JOSÉ M.ª NÚÑEZ FERNÁNDEZ	21.305.867	3.000
439/97	AJEBLI MUSTAPHA	X01316275	3.000
28/98	FRANCISCO J. CANO MARTÍNEZ	22.423.191	3.000
89.90/98	LOUANE EL MOSTAPHA	X01205534	30.000
94/98	ANTONIO NÚÑEZ NÚÑEZ	52.814.467	3.000
411/97	ANTONIO NÚÑEZ NÚÑEZ	52.814.467	3.000
85/98	BIENVENIDO CANO CANO	27.470.278	3.000
440/97	PEDRO LUIS MIÑANO YEPES	22.424.949	15.000
412/97	JESÚS IBÁÑEZ MOLINA		3.000
93/97	VÍCTOR M. ORTEGA CARRASCO	34.805.717	15.000
50/98	SANTIAGO IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	74.335.887	3.000
8.33.35/97.424/97	BIENVENIDO CANO CANO	27.470.278	12.000
40/98	BIENVENIDO CANO CANO	27.470.278	3.000
13/98	FERNANDO RUIZ FERNÁNDEZ	22.437.301	3.000
39/98	RAFAEL LÓPEZ MARTÍNEZ	29.039.051	3.000
57/98	JOSÉ JAVIER FERNÁNDEZ CANO	34.802.022	3.000
10/98	JESÚS CANO SÁNCHEZ	74.294.961	3.000

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

N.º exp.	Nombre	D.N.I.	Importe
150/98	MALKI MOHAMED	X1310154M	6.050

Contra las indicadas liquidaciones puede interponerse, como previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Blanca, a 17 de junio de 1998.—El Alcalde.

Cartagena

9637 Aprobar inicialmente Estudio de Detalle parcela 140 Polígono Industrial Cabezo Beaza.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 24 de abril de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 140 del Polígono Industrial Cabezo Beaza, presentada por Pronamur, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de junio de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Murcia

9195 Gerencia de Urbanismo. Paralizados expedientes sobre licencias de apertura.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente,

Hace saber: Encontrándose paralizados los expedientes que a continuación se relacionan sobre licencias para la apertura de establecimientos, al no haber atendido los requerimientos que les fueron efectuados, se pone en conocimiento de los titulares de los mismos que, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la presente publicación, deberán subsanar las deficiencias señaladas, caso contrario y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurridos tres meses desde la fecha de expiración del anterior plazo, sin haber cumplimentado el requerimiento que se les efectuó, se producirá la caducidad de los expedientes con el archivo de las actuaciones.

Expediente 4380/95.-D. Marco Antonio Zamora Cuéllar. Oficina de servicios de mensajería y prestación de servicios domésticos en Avda. Tte. Gral. Mellado, Centrofama, Bajo, local W. Murcia. Requerimiento: Pago de la Tasa, fecha de notificación 7-11-96.

Expediente 4570/95.-Federación de Asociaciones de Sordos de la Cdad. de Murcia. Oficina administrativa en c/ Pedro Pou, número 1-3.º Murcia. Requerimiento: Pago de la Tasa, fecha de notificación 23-12-96.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9196 Gerencia de Urbanismo. Paralizados expedientes sobre licencias de apertura.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente,

Hace saber: Examinados los expedientes que a continuación se relacionan sobre licencias para la apertura de establecimientos, y resultando que por los interesados no se han atendido los requerimientos que les fueron efectuados, tratándose de trámites cuya cumplimentación es indispensable para poder dictar resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en decretar la caducidad de los referidos expedientes, debiendo procederse a su archivo sin más trámite.

Expediente 5241/92.-D. Diego Cano Cantó y D. Antonio Sánchez R Romera, C.B. Venta, exposición, montaje y mantenimiento de bicicletas en c/ Isaac Albéniz, número 9, MURCIA. Requerimiento: Pago de la Tasa, fecha de notificación 21-12-95.

Expediente 1383/94.-Doña. Elodia Fuentes Hernández, Venta de confección en carretera. Fuente Álamo, s/n. Corvera (Murcia). Requerimiento: Pago de la Tasa, fecha de notificación 21-12-95.

Expediente 4193/94.-E.G.P. Televisión, S.L. Oficinas para agencia de publicidad en c/ Cuartel de Artillería, número 21, bajo. MURCIA. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha de notificación 23-10-96.

Expediente 4480/94.-Vértice Sport, S.L. Venta menor artículos deportivos en c/ Lorenzo Pausa, número 3. Murcia. Requerimiento: Pago de la Tasa, fecha de notificación 23-10-96.

Expediente 4798/94.-Triple Comercial, S.L. Venta menor de juguetes y artículos deportivos en Ronda Norte, número 8. Murcia. Requerimiento: Pago de la Tasa, fecha de notificación 9-1-97.

Expediente 2399/95.-D. Sergio Córdoba Campillo. Venta menor de muebles de cocina en c/ Sagasta, número 8. Murcia. Requerimiento: Pago de la Tasa, fecha de notificación 25-2-97.

Expediente 1575/96.-Electro-Daymar S. L. Venta menor de productos alimenticios en c/ Miguel Hernández número Era Alta. Requerimiento: Cumplimentar impreso de prevención de incendios y aportar plano de situación, fecha notificación 8-5-97.

Expediente 1027/97.-JARA 18 S.L. Venta menor de confección de señoras en C/ Manfredi n.º 1 Murcia. Requerimiento: Cumplimentar impreso de prevención de incendios, fecha de notificación 20-1-98.

Contra la expresada resolución, cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, en armonía con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 1998.—El Teniente. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9197 Gerencia de Urbanismo. Paralizados expedientes sobre licencias de apertura.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente,

Hace saber: Encontrándose paralizados los expedientes que a continuación se relacionan sobre licencias para la apertura de establecimientos, al no haber atendido los requerimientos que les fueron efectuados mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 18 de febrero de 1997, se pone en conocimiento de los titulares de los mismos que, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la presente publicación, deberán subsanar las deficiencias señaladas, caso contrario y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurridos tres meses desde la fecha de expiración del anterior plazo, sin haber cumplimentado el requerimiento que se les efectuó, se producirá la caducidad de los expedientes con el archivo de las actuaciones.

Expediente 4248/95.-Open Computer Murcia, S.L. Venta menor de ordenadores y artículos de oficina en c/ Puerta Nueva, número 8. MURCIA. Requerimiento:

Pago de la Tasa, fecha notificación 11 de octubre de 1996.

Expediente 872/96.-Tania Tonways, S.L. Venta menor de cosméticos en Avda. Gral. Primo de Rivera, número 10. Murcia. Requerimiento: Pago de la Tasa, Fecha notificación 22 de octubre de 1996.

Expediente 892/96.-Tania Tonways, S.L. Venta menor de cosméticos en c/ Carmen, número 27. Cabezo de Torres (Murcia). Requerimiento: Pago de la Tasa, Fecha notificación 22 de octubre de 1996.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9198 Gerencia de Urbanismo. Archivo de expedientes.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente,

Hace saber: Examinados los expedientes que a continuación se relacionan sobre licencias para la apertura de establecimientos, y resultando que por los interesados se ha desistido de su petición inicial; de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo dar por terminado el referido expediente, procediendo al archivo de las actuaciones.

Expediente 4294/95.-D. Antonio García López. Venta menor de toda clase de artículos en c/ del Pilar, número 6. Murcia, fecha de notificación 24-4-97.

Expediente 1981/96.-D. Clara Omaidá Salamanca Antolínez. Agencia matrimonial en Avda. Constitución, n.º 27 entlo. E, Murcia, fecha de notificación: 26-3-97.

Expediente 2105/96.-Pedro Vicente S.L. Oficina para venta mayor de productos cárnicos en C/ Gutiérrez Mellado número, 9 Centrofama Murcia, fecha de notificación: 21-3-97.

Expediente 1534/97.-D. Manuel Ibáñez Vicente. Venta menor de productos varios en C/ Enrique Villar, n.º 28 Murcia, fecha de notificación: 6-11-97.

Expediente 2567/97.-Tinasport, S.L. Venta menor de prendas de vestir en c/ Puxmarina, n.º 1. Murcia, fecha de notificación: 24-4-98.

Expediente 3011/97.-Estudio San Antolín, S.L. Agencia Inmobiliaria en c/ del Pilar, número 4. Murcia, fecha de notificación: 4-5-98.

Contra la expresada resolución, cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, en armonía con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.